



Al responder cite este número:  
20211020244201

Bogotá D.C., 11-02-2021

Señores  
NUEVOS EMPLEADOS  
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.  
[nombradosconcurso818@gmail.com](mailto:nombradosconcurso818@gmail.com)

Asunto: Respuesta información sin Posesión  
Referencia: Radicado Nro. 20206001217842 del 06 de noviembre de 2020

Respetados señores,

La Comisión Nacional del Servicio Civil ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual manifiesta lo siguiente

*“en vista de que muchas personas de las que pasamos el concurso de méritos de la referencia, hemos tenido inconvenientes con el tema de contratación con la alcaldía mayor de Bogotá para ingresar en periodo de prueba, manifestamos intervención en el proceso de contratación por demoras y falta de información del mismo.*

*Nos han informado que este lunes 9 de noviembre es el primer acto de posesión, pero solo para quienes hayan aportado toda la documentación completa, y no nos han dicho a quienes nos hace falta aportar posiblemente documentación, tampoco nos han confirmado a muchos a donde debemos dirigirnos a tomarnos los exámenes médicos de ingreso, y claramente a la mayoría tampoco nos han confirmado si estamos dentro del evento de posesión de este lunes 9 de noviembre de 2020, ni como será, ni dónde será..., Osea, nada!*

*Queremos manifestar nuestra inconformidad ante los entes de control, por la falta de información oportuna de nuestro ingreso a la Alcaldía de Bogotá por el concurso de méritos que pasamos por examen previo realizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la mencionada entidad.*

*Se nos están vulnerando nuestros derechos como el derecho al trabajo y al mérito y la oportunidad.*

*Si es verdad que hay menos de 10 funcionarios, realizando las carpetas de ingreso de más de 400 empleados nuevos a la Alcaldía de Bogotá, es una situación que debería tener solución por parte de la Alcaldía de Bogotá, y si es verdad que son pocos los funcionarios, se deberían asignar más para agilizar este proceso e informamos a cada uno de nuestra situación particular y no masivamente sin decir a quienes nos hace falta documentación y dónde y cuándo será la toma de exámenes médicos y el respectivo acto de posesión.*

*Queremos que los ente de control intervengan con el fin de que nos den una solución pronta y urgente, y revisen que es lo que está pasando.*

*Pueden informarnos cualquier respuesta a este correo, somos muchos los que estamos inconformes, y nos unimos por medio de este correo electrónico para manifestar estas demoras y falta de información ben el proceso de contratación (...)*

En atención a su solicitud, se hace pertinente señalar que en lo que se refiere al procedimiento de nombramiento en periodo de prueba, prórroga y toma de posesión, una vez en firme la lista de elegibles, esta Comisión Nacional, remite a la entidad correspondiente el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto orden de mérito; lo anterior, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en los siguientes términos: “(...) *En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.(...)*”

Así mismo, es menester precisar que la entidad nominadora, para la que se realizó el proceso de selección, **debe enmarcarse en los términos legales establecidos para proferir y comunicar el Acto Administrativo de nombramiento en período de prueba**, de conformidad con lo estipulado por la norma *Ibidem*<sup>1</sup>, a saber:

**“ARTÍCULO 2.2.5.1.6 Comunicación y término para aceptar el nombramiento.** *El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo.*

**ARTÍCULO 2.2.5.1.7 Plazos para la posesión.** *Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”*

De acuerdo con lo anterior, resulta claro que es responsabilidad de la Entidad finalizar el proceso de nombramiento en período de prueba, posesión y evaluación de dicho período, **bajo las mismas condiciones contenidas en la Oferta Pública de Empleos de Carrera del respectivo concurso de méritos, así como decidir las actuaciones propias de la gestión del talento humano vinculado a la Entidad.**

No obstante y de acuerdo a lo manifestado en su comunicación, esta Comisión Nacional requirió mediante el radicado Nro. 20211020244121 del 11 de febrero de 2021, a la Secretaría Distrital de Integración Social, el reporte de las novedades presentadas en el marco del Proceso de Selección adelantado a través de la Convocatoria Nro. 818 de 2018 – Distrito Capital - CNSC, frente a los elegibles que ocuparon las posiciones meritorias, con el fin de actualizar el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE.

Aunado a lo anterior, es de anotar que, de comprobarse la inobservancia de la Secretaría Distrital de Integración Social, respecto al requerimiento realizado, la CNSC podrá iniciar la correspondiente actuación administrativa tal y como lo establece el parágrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004, por incumplimiento de las normas de carrera administrativa e instrucciones impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en este entendido una vez recibamos respuesta de la Entidad se le informará de lo pertinente.

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: *Liliana Camargo Molina* - DACA - PEP

Revisó: *Daniel Felipe Díaz Guevara* - DACA

Revisó: *Cindy Lorena Cuellar* - DACA - PEP

Proyectó: *Adriana Ivette Castillo Rodríguez* - DACA - PEP